

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE COOPERACION TECNICA

La Oficina de Cooperación Técnica, es un Órgano Asesor y de Gestión de la Alta Dirección, por medio del cual, la institución canaliza, recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales, tecnología, de fuentes cooperantes externas e internas.

Se encuentra a cargo de un Jefe con el nivel de F - 3, quien depende del Director de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto.

Funciones:

- a. Planificar, programar, gestionar y evaluar el intercambio de recursos humanos, bienes y servicios diversos.
- b. Formular, canalizar, coordinar y apoyar la ejecución de convenios, proyectos y actividades de implementación, investigación, producción y sociales, conducentes al desarrollo Universitario dentro de la normatividad legal y el Estatuto de la Universidad.
- c. Coordinar con las facultades, programas para la preparación académico, técnico - científica y cultural a estudiantes, docentes y no docentes de la comunidad universitaria en el extranjero y a los extranjeros en la Universidad.
- d. Difundir permanentemente en la Comunidad Universitaria las ofertas de las becas, pasantía, especialización y otros. Asesorando a los interesados en los trámites administrativos; y
- e. Las demás funciones, relacionadas a su competencia que le asigne la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto.